

al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local: Fernán Nuñez  
Aportación INEM: 9.909.115  
Subv. Diput. Materiales: 4.661.191  
Capital Subvdo. J.A.: 3.619.881

Corporación Local: Gronjuela, La  
Aportación INEM: 4.104.940  
Subv. Diput. Materiales: 2.052.470  
Capital Subvdo. J.A.: 1.593.948

Corporación Local: Iznójar  
Aportación INEM: 924.600  
Subv. Diput. Materiales: 407.250  
Capital Subvdo. J.A.: 316.270

Corporación Local: Lucena  
Aportación INEM: 3.210.221  
Subv. Diput. Materiales: 1.605.110  
Capital Subvdo. J.A.: 1.246.529

Corporación Local: Pozoblanco  
Aportación INEM: 9.636.900  
Subv. Diput. Materiales: 4.818.450  
Capital Subvdo. J.A.: 3.742.008

Corporación Local: Rute  
Aportación INEM: 8.854.272  
Subv. Diput. Materiales: 3.696.400  
Capital Subvdo. J.A.: 2.870.624

Corporación Local: Valenzuela  
Aportación INEM: 1.425.000  
Subv. Diput. Materiales: 712.500  
Capital Subvdo. J.A.: 553.328

Corporación Local: YVA. de Córdoba  
Aportación INEM: 9.783.928  
Subv. Diput. Materiales: 4.891.964  
Capital Subvdo. J.A.: 3.799.099

Corporación Local: YVA. del Rey  
Aportación INEM: 2.363.771  
Subv. Diput. Materiales: 1.181.885  
Capital Subvdo. J.A.: 917.852

Total:  
Aportación INEM: 50.212.747  
Subv. Diput. Materiales: 24.027.220  
Capital Subvdo. J.A.: 18.659.539

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66% se concierda por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el artículo 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 6 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de abril de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el artículo 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, los cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local: Alosno  
Aportación INEM: 2.382.858  
Subv. Diput. Materiales: 1.191.429  
Capital Subvdo. J.A.: 925.264

Corporación Local: Aroche  
Aportación INEM: 7.212.470  
Subv. Diput. Materiales: 3.606.235  
Capital Subvdo. J.A.: 2.800.602

Corporación Local: Chucena  
Aportación INEM: 2.581.000  
Subv. Diput. Materiales: 1.290.500  
Capital Subvdo. J.A.: 1.002.202

Corporación Local: Diputación  
Aportación INEM: 18.465.720  
Subv. Diput. Materiales: 8.623.160  
Capital Subvdo. J.A.: 6.696.746

Total:  
Aportación INEM: 30.642.048  
Subv. Diput. Materiales: 14.711.324  
Capital Subvdo. J.A.: 11.424.814

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66% se concierda por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el artículo 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 6 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de abril de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la

concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el artículo 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local: Carcheles  
Aportación INEM: 1.100.000  
Subv. Diput. Materiales: 550.000  
Capital Subvdo. J.A.: 427.130

Corporación Local: Cazorra  
Aportación INEM: 600.000  
Subv. Diput. Materiales: 300.000  
Capital Subvdo. J.A.: 232.980

Corporación Local: Menjíbar  
Aportación INEM: 6.168.739  
Subv. Diput. Materiales: 3.060.482  
Capital Subvdo. J.A.: 2.376.770

Corporación Local: Porcuna  
Aportación INEM: 442.000  
Subv. Diput. Materiales: 203.000  
Capital Subvdo. J.A.: 157.650

Total:  
Aportación INEM: 8.310.739  
Subv. Diput. Materiales: 4.113.482  
Capital Subvdo. J.A.: 3.194.530

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66% se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el artículo 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 6 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 28 de marzo de 1990, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Viajes Triana, S.A.L. con el núm. 1987 de orden.

Por don Arturo Lastra Picazo, en nombre y representación de la entidad «Viajes Triana S.A.L.», se ha solicitado de esta Conseje-

ría la concesión del Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

#### DISPONGO:

Artículo único: Conceder el Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad «Viajes Triana, S.A.L.» con el número 1987 de orden y Sede Social en Sevilla calle Callao núm. 8, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 28 de marzo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 6 de abril de 1990, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista o «Sherry Tours, S.L.», con el núm. 1984 de orden.

Por don José Luis Guerra Pinteño, en nombre y representación de la Entidad «Sherry Tours, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

#### DISPONGO:

Artículo único. Conceder el título licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Sherry Tours, S.L.» con el núm. 1984 de orden y Sede Social en Jerez de la Frontera (Cádiz), plaza de la Yerba núm. 4, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 6 de abril de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 6 de abril de 1990, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista o «Viajes Master Internacional S.A.», con el núm. 1985 de orden.

Por don José María Río Sánchez, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Master Internacional S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.